

Acta no 85

Asistentes:
Presidente: D. Roque Bernado
Secretario: D. Luis de la fuente
Vocales: D. José Gamaliel Lobeta
D. José Urbanija Ramirez
D. Emilio Amaya Goinza
D. Antonio Campos
D. Felipe Melis Girona
D. Teo. Foyato Rios
D. Adrian Ruiz Roche
D. Abel Bustos Figueroa
D. Teo. Fernandez Cortano
D. Eduardo Garcia Pizuo
D. Teo. Gil Garcia
asiste D. Rafael López
de la Jef. de Personal

En la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, se reunió el día 16 de Marzo de 1962, a las 9:30 horas, la Junta de este Jurado de Empresa, estando integrada por los señores relacionados al margen, para tratar del siguiente Orden del Día:

- 1º Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º Determinación del valor del punto, en el Plus Familiar.
- 3º Tarifas Ingresos Boenys.
- 4º Asuntos de trámite.
- 5º Ruegos y Frequentas.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se procedió por el Secretario a la lectura del acta de la reunión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

En el segundo punto del Orden del Día, da cuenta el Sr. López Ruiz, de que, como consecuencia de que se retrasaron las reuniones de Enero, por haber estado pendientes de ciertas aclaraciones solicitadas del Ministerio de Trabajo, no había sido posible preparar los cálculos a tiempo, para que el Plus Familiar de Febrero, se abonase como procedía, conforme al resultado del semestre que abarca desde Agosto a Enero últimos, por lo que se decidió abonarlo al mismo valor que el provisional de Enero. Posteriormente ha sido determinado, y ha resultado a Ptas 91.- por lo que considerando que se han abonado estos dos meses a 93'60 Ptas, había una diferencia cobrada

de más, por el personal, de 5.20 pes por punto, que sería deducida del fondo del Plus, para el próximo período.

Se pasa al tercer punto del Orden del Día, y es leído por el Secretario, el escrito de la Delegación de Trabajo, de fecha 28 de Febrero p.p. de. ref. C-6 Exped. 49/62, Sección 2. - que literalmente dice: "Sin perjuicio de que con esta fecha requiero a la Empresa para que me informe sobre el sistema de aplicación de las tarifas en la Prensa Boenry, como consecuencia de escrito formulado por el vocal de ese Jurado, D. Adrián Ruiz Roche, en el que se manifiesta que aquellas no se aplican reglamentariamente, interesando de ese Jurado que en el Sew del mes en y a la mayor brevedad posible, se estudie la cuestión, se adopten las medidas que considere oportunas y en último extremo que se informe a esta Delegación del resultado con envío de los antecedentes necesarios para que pueda juzgarse sobre el particular. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Córdoba 28 de Febrero de 1962. - El Delegado de Trabajo. - Firmado: Plegibli. - Sr. Presidente del Jurado de Empresa de la Secun. - Córdoba. -"

Por el Sr. Cooper Ruiz, se manifiesta que la reclamación formulada por este personal, es consecuencia de que al conusar a abouar-le su salario como especialista, se hizo a partir de la fecha 29/5/61 y se sigue adaración de la Delegación de Trabajo, procedida haarto desde el 7/3/61, fecha en que tuvo entrada en aquel Organismo, el escrito

reclamación, por lo que inmediatamente se había procedido a abonar la diferencia de todo ese período. Independientemente se fue aclaró, el personal de la Prensa, había sufrido confusión en lo que se le abonaba, como consecuencia de que en aquellos días hubo un cambio de tarifa, que produjo un aumento de remuneración, lo que les hizo creer que era la diferencia existente entre lo de peón a especialista, y por ello, habían formulado la reclamación.

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, y acerca de los asuntos que quedaron pendientes en la reunión anterior, se consulta al Sr. Presidente, la solución dada a lo de los 20 minutos que, el personal administrativo, tiene para la comida, en su jornada ininterrumpida, y que de acuerdo con la ley, deberá hacerse dentro de las 7 horas 15' de la jornada de trabajo, indicando referido tutor, que aún no había decidido la Dirección al respecto, por lo que no podía concretar.

Se da lectura a continuación, al escrito de la Delegación de Trabajo, de fecha 8 de Febrero último, ref. Exped. 54/61 que literalmente dice: "Visto el expediente instruido a consecuencia de petición formulada por la Empresa Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, domiciliada en Córdoba calle de Barriada Electro Mecánicas, - Resultando: - Que con fecha treinta de Diciembre de 1961, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Empresa mencionada, solici-

tando autorizacion para prorrogar durante un periodo de seis meses, los traslados del personal obrero de unos a otros departamentos, conforme ya fue concedido por acuerdo de fecha 15 de Julio de esta Delegacion por haber venido observando que persisten, en parte, las razones que se aducian por la propia Empresa en el expediente anterior, de manera especial la inestabilidad del mercado, cuyas alteraciones, incrementadas por las importaciones netivas de productos, se reflejan en su cartera de pedidos, repercutiendo en la organizacion del trabajo de los diversos Talleres de su factoria. - Resultando: - Que solicitados los oportunos informes, la Delegacion Provincial de Sindicatos, una vez oida la Empresa y los trabajadores afectados, en el Sindicato del Motal, manifiestan que a su juicio podria autorizarse la prorroga del permiso anterior, siempre que se condicione a que solamente sea por un periodo de tres meses; que los traslados se vayan efectuando por orden de antiguedad en los puestos a los trabajadores de la seccion donde se produzca el exceso de personal y que en el caso de traslados arbitrarios, que han de quedar sin efecto, se imponga a la Empresa la obligacion de indemnizar los perjuicios economicos sufridos por el trabajador indebidamente trasladado. - La Inspeccion de Trabajo informa que debiera prorrogarse la autorizacion que fue concedida a la Empresa, por subsistir las mismas causas que motivaron a aquella. -

Resultando: - Que en la tramitación del presente expediente, se han observado todos los trámites legales. - Considerando: - Que la competencia de esta Delegación para entender de la petición formulada, viene determinada por la Ley de 10 de Noviembre de 1942 y el Decreto de 26 de Enero de 1944. - Considerando: - Que las alegaciones contenidas en el escrito de la Empresa, y la circunstancia de que sean favorables los informes emitidos tanto por la Organización Sindical como por la Inspección del Trabajo, hacen considerar la conveniencia de que se conceda una prórroga de la autorización que ya fue concedida con fecha 15 de Junio del pasado año, si bien atemperada a aquellas formuladas por la representación de los trabajadores, en evitación de los perjuicios para estos que pudieran producirse. - Vistos los textos legales citados y los demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda: - Autorizar a la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas S.A., para que durante un periodo de tiempo que terminará el día 31 de Mayo próximo, pueda proceder al traslado de productores de unos a otros departamentos de la fábrica, por el orden de su antigüedad en el trabajo concreto que realizan y si los más antiguos no aceptaran el trabajo resultante del traslado, que éste afecte a los más modernos. - A este fin, deberá conferenciarse previamente por la Empresa, representación sindical de aquellos trabajadores



que hayan de ser objeto del traslado, para conocimiento de los mismos. - En el caso de que se efectuase algún traslado, sin sujeción a estas normas y esta Delegación estimase que con ello se había causado algún perjuicio económico a uno o varios trabajadores, la Empresa vendría obligada a satisfacer el importe del mismo. - Comuníquese la presente Resolución a la Empresa interesada y a los trabajadores afectados, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, en el plazo de 8 días hábiles a partir de su notificación, ante el Sr. Director General de Trabajo y por conducto de esta Delegación. - Remítase copia de esta Resolución, a la Delegación Provincial Sindical. - Así lo acuerdo, mando y firmo en Córdoba a 8 de Febrero de 1962. - El Delegado de Trabajo. Firmado: Alegible. "

Así mismo, se lee el oficio del Delegado Provincial de Sindicatos, de fecha 27 de Febrero, ref. a S.C.F. nr 383, que dice: " En respuesta a su escrito de fecha 24 de los corrientes, me es grato participarle que el cargo de Vocal Suplente por la categoría profesional de técnicos, del Jurado de esta Empresa, vacante por fallecimiento de D. José Lajas Cobos, será desempeñado por D. Arturo Bravo Lanza, candidato de mayor número de votos que figura en el Acta de la elección celebrada el día 27 de Septiembre de 1960. - Por Dios España y su Revolución Nacional Sindical.

lista, - Córdoba 27 de Febrero de 1962. - El
Delegado Provincial Presidente de la Junta. -
Firmado: Angel Garcia del Barrio. - Sr. Presi-
dente del Jurado de Empresa de la Sociedad
Española de Construcciones Electro Mecánicas,
Localidad. - "

quedando informados los asistentes y acor-
dándose conste en acta, el sentimiento de la
Junta por el fallecimiento de dicho vocal.

Además, se indica conste en acta, el
sentir de toda la Junta, por el fallecimien-
to de la madre de nuestro compañero
Sr. Melé,

Se da lectura seguidamente, el escrito
dirigido al Jurado, por los productores
Antonio Gutierrez y Francisco Mesa, que dice:
" Sr. Presidente del Jurado de Empresa. - Lo es
que suscriben Antonio Gutierrez Medina con
el nº de ficha 1534 y Francisco Mesa Alva-
rer con el nº 1504, pertenecientes al taller
de Rectificados de Cilindros, se dirigen a Vd.
para que en el Jurado de Empresa se estu-
diara la posibilidad de nuestro ascenso a
Oficiales de 3ª, por considerar que los tra-
bajos que realizamos que a continuación se
detallan, están dentro de la Gama de traba-
jos que tienen que realizar los profesionales
de oficio de esta especialidad, como son
a demás del rectificado de cilindros, recti-
ficar agujas de Puntas, casquillos de copi-
nets, tubos de tubos, ciguitales, en anquitas
de ejes, aprieto de cofinets, calibres etc etc,
todo esto como es natural con precisión
y esmero, también hay que hacer constar

que existe una rectificadora Universal, en la cual se realizan toda clase de trabajos. - Por todo lo expuesto y en espera de resolverse satisfactoriamente por considerar que es de justicia, nos despedimos de Vd. dándole las gracias anticipadas. - Córdoba 15 de Marzo de 1962. - Firmado: Antonio Gutiérrez y Francisco Mesa. - "

Sobre este asunto, manifiesta el Sr. Presidente, que ya se estudiará e informará en la próxima reunión.

En el orden de Ruegos y Preguntas, hace el Sr. Campos, la observación de que por no haberse especificado en momento oportuno, la liquidación que se efectuaba sobre los atrosos en las horas extraordinarias, se habían producido numerosas reclamaciones.

El Sr. López Ruiz, manifiesta que no se ha notificado previamente, por no haberse celebrado ningún jurado, pero que a los miembros del jurado, que fueron a consultarle, les explicó la forma en que se había hecho y las dificultades que surgirían, por recibir cada uno, cantidades distintas, según lo que hubiese percibido con los beneficios. -

El Sr. Campos, manifiesta, que no es suficiente lo que hayan notificado a aquellos elementos del jurado que consultaban, sino que cada trabajador es acordar a que se le de una nota en la que conste el número de horas que se le abonan y el valor de ellas, por lo que no era

admisible lo que se había hecho, de su-
car solamente la cantidad, toda vez que
así, nadie podía comprobar, si era correcta
o no, la cifra abonada. Así pues, se acuer-
da, y el Sr. Presidente, es conforme con ello,
el que se sustane esta anomalía, y
se entregue a cada afectado, el detalle con-
creto de las horas e importe, que se le ha
abonado.

Por lo que respecta a las horas extraor-
dinarias del personal que cobra a sueldo,
manifiesta el Sr. López Ruiz, que la nómi-
na de este mes, llevara la regularización
de las horas extraordinarias que excedan
de las 20 mensuales que se consideran como
incluidas en la Retribución Voluntaria Va-
riable.

El Sr. Campos, consulta si el valor de
esas 20 horas que consideran como inclui-
das en la R. V. V., incrementa el fondo
del Fies Familiar, contestando el Sr. López
Ruiz, afirmativamente e indicando que,
a tal efecto, se hace una descomposición
en la cuantía de la R. V. V. sobre lo que
procede ir al fondo y lo que no afecta
al mismo.

Se consulta a continuación, por el vocal
Sr. Melis, la forma en que se liquidaría
la vacación anual correspondiente al año
1961, a aquellos operarios que la disfru-
taban dentro de este año 1962.

El Sr. López Ruiz, manifiesta que se
abonará a cada productor, de acuerdo
con el jornal correspondiente al año 1962.

de arreglar el asunto, por lo que en caso de no dar al mismo, una solución satisfactoria, había que presentar la demanda ante las Autoridades Laborales.

A continuación, el vocal Sr. Campos, manifiesta que considera un deber el exponer a todos los compañeros, el resultado de las gestiones del viaje que, acompañado de los vocales Sres. Araña, de la Fuente y Ruiz Riche, realizó a Madrid, para asistir al Sindicato del Metal sobre el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que la Empresa, había presentado a la Dirección General de Trabajo, para su aprobación.

A tal efecto, expone que, lamentándolo mucho, se veía en la necesidad de manifestar, que cual no sería la sorpresa de los cuatro señores mencionados, al leer tal Proyecto y comprobar que en el mismo, se habían falseado algunos puntos, toda vez que en algunas materias, sobre las que, tras larga discusión, se había llegado a un acuerdo en el Jurado, habían sido figuradas en el Proyecto, de distinta forma a lo acordado, por lo que los hechos, habían venido a demostrar que este Jurado estaba en lo cierto, cuando al tratar sobre algunos puntos, los veía con cierta suspicacia, pese a que, por el Sr. Presidente, se afirmaba constantemente que no fueron los miembros suspicaces, ya que nada anormal había en el referido Proyecto. Manifiesta asimismo, que como consecuencia de ello, se había



emitido al Sindicato Nacional del Metal, el debido informe, y que en la actualidad, se estaba pendiente de conocer el fallo de las autoridades Laborales, competentes en la materia, para a la vista del mismo, que el Jurado tomase la decisión que estimase mas conveniente.

El Sr. de la Fuente, manifiesta que, efectivamente, los vocales referidos, se habian visto lamentablemente sorprendidos, al comprobar que el citado Proyecto, no reflejaba lo acordado en algunas materias, principalmente en lo de gratificaciones, tanto en lo que respecta al personal o formal como al de sueldo.

No hubo mas asuntos que tratar, por lo que se levanto la sesion a las doce horas, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Nº 3º
El Presidente

M. M. M. M.

El Secretario